



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
UNIDAD ACADÉMICA DE CAPULHUAC
LINEAMIENTOS PARA USO DE LABORATORIO/TALLER DE LAS CARRERAS DE PROCESOS
ALIMENTARIOS Y QUÍMICA ÁREA BIOTECNOLOGÍA.

Obligaciones de los usuarios

Artículo 1.- Las disposiciones del siguiente lineamiento son de observancia obligatoria para todas las personas que hagan uso de los Laboratorios y talleres de la Unidad Académica de Capulhuac perteneciente a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 2.- Para los efectos del siguiente lineamiento se entenderá por:

- i. La Universidad a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
- ii. La Unidad a la Unidad Académica de Capulhuac
- iii. Laboratorio/Taller a los Laboratorios y talleres pertenecientes a la Unidad
- iv. Responsables a los responsables de Laboratorio/Taller
- v. Usuarios al estudiantado y docentes que requieran uso de Laboratorio/Taller pertenecientes a la universidad
- vi. Docente al profesor/profesora de asignatura o profesor/profesora de tiempo completo encargado de la realización de la practica en Laboratorio/Taller.

Artículo 3.-Para realizar actividades analíticas, de ensayo y experimentación; los usuarios deberán demostrar haber cubierto la capacitación necesaria, lo que incluye:

- i. General: que incluye lineamientos, reglamentos y buenas prácticas para el uso de áreas y equipo de uso común, a cargo de los responsables.
- ii. Métodos y equipos: a cargo del docente.
- iii. Seguridad: Relacionada con protocolos de actuación ante emergencia (incendios, sismo, intoxicación, emisión o fuga de vapores/gases tóxicos/sustancias volátiles/neblinas acidas).

Lo cual deberá quedar asentado en el historial del usuario.

Artículo 4.- El docente deberá facilitar el manual de prácticas como parte de su plan de trabajo, para que los responsables verifiquen la congruencia en conjunto con la existencia de equipos y reactivos.

Artículo 5.- Para el desarrollo de las actividades del estudiantado en las áreas del Laboratorio/Taller, es obligación del docente responsable asegurarse que estos cuenten con equipo de protección personal, metodologías analíticas, materiales de Laboratorio/Taller a emplear, utensilios y materiales de limpieza necesarios; así como que conozcan y apliquen los Lineamientos Generales de Operación, Seguridad y Buenas Prácticas emitidos por la comisión de Seguridad e Higiene de Laboratorio/Taller o algún lineamiento o norma



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

específica que corresponda a la naturaleza de la actividad realizada. El cumplimiento de estas obligaciones deberá quedar asentado en el historial de cada usuario.

Artículo 6.- El personal docente solicitará el uso de Laboratorio/Taller mediante el requerimiento de practica (R-EDU-20), con 10 días de anticipación, especificando los materiales, reactivos y equipos necesarios para realizar la práctica.

Artículo 7.- Los Laboratorio/Taller son de uso exclusivo de actividades académicas de estudiantes y personal docente (usuarios) adscritos a la universidad. Cuando los Laboratorio/Taller sean solicitados para apoyo de instituciones externas, se hará por medio del oficio correspondiente.

Artículo 8.- Los usuarios deberán presentarse a realizar sus prácticas en la fecha y hora señalada. Debiendo llevar consigo los útiles y/o materiales exclusivamente solicitados para el desarrollo de la práctica. En caso de que una práctica no sea terminada, se reprogramará para ser concluida en fechas y horas que no perjudiquen horarios de otras asignaturas y se deberá llevar a cabo bajo previo acuerdo con los responsables.

Artículo 9.- Los usuarios tendrán 10 minutos de tolerancia como máximo para su ingreso al Laboratorio/Taller designado para realizar la practica programada; quedando sin derechos a entregar resultados de la misma los miembros del estudiantado que no asisten a la misma (a reserva del docente responsable).

Artículo 10.- Una vez iniciada la practica por ningún motivo los miembros del estudiantado podrán ingresar y salir del Laboratorio/Taller, a menos que así lo autorice el docente por considerarlo necesario para el desarrollo de la mismo de la práctica.

Artículo 11.- Los usuarios deberán vestir el equipo de seguridad apropiado (Bata de laboratorio de manga larga limpia, guantes y lentes de seguridad), respetar todas y cada una de las medidas de seguridad e higiene (cubre bocas, gel antibacterial, toallitas y jabón desinfectante, franela, cerillos fibra, toalla de manos, guantes de nitrilo, lentes de seguridad, cofia entre otros) indicados por parte del docente y los responsables. Para el ingreso a los Laboratorio/Taller quedará prohibido el porte de anillos, collares, pulseras, aretes/pircings, maquillaje, uñas, pestañas postizas y esmaltes.

Artículo 12.- Los usuarios deberán asignar a un responsable de cada equipo para recoger el material y equipo necesario para la realización de la práctica proporcionado por los responsables durante los primeros 15 minutos tras el inicio de la misma.

Artículo 13.- El estudiante responsable de cada equipo debe revisar las condiciones en que dicho material y equipo es recibido, y firmar el vale de Laboratorio/Taller (R-EDU-21) correspondiente al recibir el material.

Artículo 14.- Los usuarios solo podrán hacer uso de del Laboratorio/Taller, equipo, material que este incluido en la práctica a desarrollar.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 15.- Los usuarios deberán registrar, en las bitácoras correspondientes el uso de todo equipo que se requiera para el desarrollo de su práctica.

Artículo 16.- Los usuarios que utilicen instrumentos que funcionen con energía eléctrica en cualquiera de los Laboratorio/Taller deberán cerciorarse antes de la práctica que el voltaje sea el correcto, al igual que se su funcionamiento.

Artículo 17.- Los usuarios tendrán especial cuidado en desconectar aquellas máquinas, herramientas, instrumentos o equipos que utilicen en sus prácticas, al término de las mismas y vigilar que durante su funcionamiento no se les ocasionen daños por sobre calentamiento o cualquier otra causa.

Artículo 18.- Los usuarios que detecten condiciones defectuosas tanto en instalaciones como en maquinaria y equipo en general, deberán comunicarlo en forma inmediata a los responsables a fin de que se realice el reporte de mantenimiento preventivo o correctivo, absteniéndose de seguir haciendo uso de los mismos.

Artículo 19.- Los usuarios que por negligencia o descuido causen deterioro a los equipos, herramientas, etc., deberán responder por los daños causados reponiendo el equipo o cubriendo el importe del mismo en un periodo no mayor de diez días y en caso de no hacerlo se les suspenderá el acceso a Laboratorio/Taller.

Artículo 20.- La realización de prácticas diversas que presenten cualquier grado de riesgo, se para los usuarios o equipos, se deberán obligar a tomar medidas de seguridad precisas y oportunas.

Artículo 21.- El usuario deberá etiquetar todo material que requiera el almacenamiento, uso de refrigerador, estufa, estantes o algún otro equipo. En caso contrario se procederá a desechar en el transcurso y al final del cuatrimestre. Este material al no ser entregado al responsable será considerado como adeudo.

Artículo 22.- El usuario deberá dejar limpios y en buen estado los equipos utilizados. Los equipos deben ser limpiados con materiales especializados que se especifican en las guías de uso rápido de cada equipo.

Artículo 23.- Los usuarios están obligados a mantener la limpieza general, tanto en el área que realicen la práctica como en instalaciones del Laboratorio/Taller incluyendo bodegas y baños, cuidando de no manchar los edificios y utilizando los recipientes de basura.

Artículo 24.- El usuario podrá disponer de los Laboratorio/Taller en días no laborales y horarios extractase, siempre y cuando presente el oficio correspondiente al responsable, expedido por la Dirección de Carrera.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 25.- Los materiales para las prácticas de campo serán asignados siempre y cuando sean para practicas académicas oficiales, de igual manera se debe firmar el vale de Laboratorio/Taller (R-EDU-21) y realizar el oficio de salida de material de Laboratorio/Taller correspondiente.

Artículo 26.- Para tener acceso a los Laboratorio/Taller se deberá contar con calidad de estudiante adscrito en la Universidad.

Artículo 27.- La reinscripción y/o tramites de titulación del estudiantado será condicionada a la constancia de no adeudo de material de Laboratorio/Taller.

Artículo 28.- Los usuarios deben contestar la encuesta de satisfacción y conformidad al final del cuatrimestre para apoyar en la obtención de los indicadores de calidad de servicio.

SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 1.- Los usuarios que no acaten las indicaciones que se contienen en el presente reglamento deberán ser separados del grupo, suspendiéndose la práctica y debiendo abandonar el Laboratorio/Taller, independientemente de las sanciones que correspondan según la gravedad de la falta conforme a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 2.- Los usuarios incurrir en responsabilidad por realizar las conductas siguientes:

- i. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad, la de otros usuarios, así como las instalaciones y equipos;
- ii. El uso de máquinas o aparatos cuyo manejo no sea a propósito de la práctica a realizar;
- iii. Iniciar labores sin proveerse del equipo de seguridad para ejecutar la práctica;
- iv. Encender cualquier tipo de fuego en las instalaciones de los Laboratorio/Taller que no sea relacionado con la práctica misma;
- v. Correr, jugar, hacer bromas, cambiarse de lugar asignado dentro de los Laboratorio/Taller;
- vi. Fumar, comer, beber dentro de los Laboratorio/Taller o introducir cualquier tipo de alimento;
- vii. Operar equipo y maquinaria cuyo funcionamiento desconozca;
- viii. Alterar, modificar o intervenir en prácticas desarrolladas por otros usuarios;
- ix. Poner en funcionamiento equipos eléctricos o electrónicos sin asegurarse que no existe ninguna condición de riesgo;
- x. Sustraer de los Laboratorio/Taller materiales, reactivos o equipo en general sin previa autorización;
- xi. Escuchar música en Laboratorio/Taller;
- xii. Abandonar el Laboratorio/Taller sin permiso del profesor o de los responsables;
- xiii. Cualquier otra conducta que altere o perjudique el funcionamiento de los Laboratorio/Taller.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 3.- Las sanciones de las que podrán hacerse acreedores los usuarios por incurrir en las causas de responsabilidad, así como por la desobediencia a las disposiciones contenidas en el presente reglamento son:

- i. Amonestación;
- ii. Suspensión temporal del derecho al uso de los Laboratorios y talleres;
- iii. Suspensión definitiva del derecho de uso de los Laboratorios y talleres;
- iv. En caso de ser alumnos inscritos expulsión temporal y/o definitiva de la Universidad.

Independientemente de las sanciones establecidas, podrá realizar los trámites tendientes a lograr el pago o reposición del material dañado por cualquier causa imputable al usuario.

Artículo 4.- Las sanciones se impondrán tomando en consideración las circunstancias en las que se cometió la falta y la gravedad de la misma.

Artículo 5.- En todos los casos de responsabilidad relacionada con el uso de Laboratorio/Taller, se otorgará al responsable la garantía de audiencia, en los términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE TALLER O LABORATORIO (RLT)

- i. Verificar la realización de los registros requeridos a los usuarios para uso de áreas de Laboratorio/Taller.
- ii. Vigilar el cumplimiento de los requisitos de acceso a los usuarios.
- iii. Emitir la amonestación o el apercibimiento, según corresponda, a los usuarios que incumplan lo establecido en el presente ordenamiento.
- iv. Registrar todos los eventos indicados en la definición de historial de usuario y presentar un informe en la reunión mensual de la comisión.
- v. Gestionar el uso, mantenimiento y en su caso calibración de los equipos comunes.
- vi. Coordinar los trabajos en las áreas comunes.
- vii. Gestionar la recolección interna de residuos (por parte de usuarios) y su disposición final en coordinación con el Comité Ambiental del CMP+L.
- viii. Informar a los usuarios sobre el correcto uso del equipo y áreas de uso común.
- ix. Promover un ambiente seguro y ordenado dentro de las áreas de Laboratorio/Taller.
- x. Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos y dispositivos de seguridad (Extintores, regaderas, lava ojos, etc.) y llevar una bitácora de fechas de verificación de estos.
- xi. Mantener los documentos de consulta tales como normas, procedimientos generales de seguridad, hojas de seguridad de reactivos e instructivos de operación de equipos de uso común, en un lugar accesible para su consulta.

DRA. GISELA VELÁZQUEZ GARDUÑO
DIRECTORA DE LAS CARRERAS DE
PROCESOS ALIMENTARIOS Y QUÍMICA ÁREA BIOTECNOLOGÍA

